

0014

ASOCIACION PARA LA PROTECCION DEL ACUIFERO ALTO GUADALENTIN

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	
OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLOGICA	
ENTRADA	FECHA -3 JUL. 2014 30-06-14
Nº 380/2014	
PASE COPIA <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> A	
<input type="checkbox"/> Para informe <input type="checkbox"/> Para conocimiento <input type="checkbox"/> Para despachar conmigo <input type="checkbox"/> Preparar contestación	

ILUSTRISIMO. SR. JEFE DE PLANIFICACION HIDROLOGICA DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA JESUS GARCIA MARTINEZ.

GHS			PASE A		
PRE	COM	DT	SG	OR	

PEDRO MORALES QUIÑONERO, en representación de la ASOCIACION PARA LA PROTECCION DEL ACUIFERO ALTO GUADALENTIN , con sede provisional en la Diputación de la Torrecilla, Apdo, de correos 403, C.P. 30800 de Lorca Teléfono (968) 467404, Móvil 630 68 30 17 y con D.N.I. 23.204.238-K. Expone: ante su ITMO. SR. JEFE DE PLANIFICACION HIDROLOGICA DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA, LAS SIGUIENTES ALEGACIONES DE ACUERDO CON EL BOE, de 30 de diciembre del 2013, publicación de apertura del periodo de consulta publica, Esquema Provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica del Segura ciclo de Planificación Hidrológica 2015- 2021 (EPTI 2015/2021) , y fecha limite de Alegaciones seis meses.

Los objetivos principales del Esquema de Temas importantes , en este nuevo ciclo de Planificación son :

- Actualizar, identificar y valorar la situación observada en el anterior ciclo de planificación en relación con los principales problemas de la demarcación relacionados con el agua, analizando el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- Plantear y valorar las posibles alternativas de actuación para solucionar los problemas.
- Concretar posibles decisiones a adoptar en la configuración posterior del Plan 2015/2021.

Con fecha 30-01-2009, enterado del proceso de alegaciones de Temas Importantes C.H.S y siendo parte interesada como perjudicado del inicio del Macro proyecto de Traxformacion del Arco Mediterráneo o Anteproyecto de Ley de Abril del 1993, P.H.N que da origen a la Consolidación de los Temas Implantados por el Consejo Nacional del Agua, dichas Alegaciones al igual que cientos de reclamaciones o denuncias no se han tenido en cuenta, denuncias que si se fuesen tenido en cuenta seguro se fuesen evitado perdidas humanas tanto en el terremoto de Lorca 2011, como en las inundaciones de Lorca del 28-09-2012.

FUNDAMENTOS QUE ESTA ASOCIACION EXPONE:

Esta asociación nace como consecuencia del incumplimiento del Plan de cuenca del Segura que en el año 1994 sin ajustarse al Interés General el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA Y ADMINISTRACION CENTRAL, me enajenaron de mis terrenos en arrendamiento legalmente reconocido por un tiempo inicial de 20 años y cotizados mis impuestos a la Hacienda Publica, por lo que a efectos de

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA - Entrada Nº: 201400008747 02/07/2014 08:54:54

propiedad estaba legalmente legitimado como propietario, dicha enajenación de la propiedad se efectuó para realizar pozos en un acuífero como es el del Alto Guadalentín con declaración de sobrexplotado y para ampliación de nuevos regadíos en una cuenca como la del Segura que por Decreto Ley no se podían ampliar regadíos y menos sin respetar mis Derechos Fundamentales actuando pasivamente y Dictando Resoluciones Injustas a sabiendas que lo eran y invitándome a acogerme a los recursos que me brinda la Legislación Española, resumiendo el Hecho de que las Administraciones implicadas no han resuelto al día de hoy los daños y perjuicios causados a mi persona y mi unidad familiar tanto morales como económicos como consecuencia de dicho Incumplimiento para favorecer a grandes multinacionales, por lo que todas las Resoluciones realizadas como consecuencia de dicho incumplimiento no se ajustan a Derecho incluida la Resolución de fecha de salida 25-10-2013 y nº de salida 001/56788 Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el Expediente está pendiente de subsanar la Responsabilidad Patrimonial.

Dicho incumplimiento de explotación del acuífero Alto Guadalentín ha multiplicado los daños producidos por el terremoto de Lorca del 2011 según barómetros científicos mediante Informes que lo demuestran.

En las inundaciones del 28-09-2012 de Lorca y Puerto Lumbreras existe la agravante de permitir las Administraciones modificaciones en los cauces de ramblas, entre los puntos negros más importantes se encuentra la Rambla de Biznaga en el tramo comprendido entre el puente del Bado y el puente los Gitanos, en dicho tramo el cauce está obstruido por un colector y su nivelación con tierra que impide desaguar a las ramblas del Valle del Guadalentín provocando dicho colector una nueva gran zona inundable, otra modificación del cauce es la de Rambla de Bejar en su margen izquierdo en el tramo comprendido entre Camino Viejo del Puerto junto Polígono Saprelorca y vía férrea, dicha modificación provoca cuantiosos daños, pérdidas humanas y inundaciones por efecto embudo de las ramblas de Bejar, Rambla Alta, Rambla de Burruezo, Rambla los Coloraos y Rambla la Torrecilla, también se han modificado los ramblizos o segmentaciones de dichas ramblas utilizando estos ramblizos de caminos de servicio del Plan Coordinado de Regadíos de Torrecilla Lorca que a su llegada a la vía férrea las alcantarillas de la Rambla la Torrecilla y otras están obstruidas por tuberías de gran caudal y impiden el desagüe a su llegada a la vía férrea provocando inundación en la zona, otra modificación es la de la Rambla del Murciano por obras en el cauce provocando daños e inundaciones al igual que la Rambla de los Diecisiete Arcos que a su paso por la Carretera Lorca / La Parroquia por modificación y reducción de cauce provoca daños y peligro de destruir la vivienda con las personas que la habitan y construida hace más de trescientos años.

Con fecha 18-06-2014, tras ser invitado a la Cámara de Comercio de Murcia y estando dentro del plazo de alegaciones (EPTI 2015/2021, como representante de la Asociación Para la Protección del Acuífero Alto Guadalentín no comparto la opinión de los representantes, D. Antonio Serrano C.R.P. y D. Pedro Gil López, en relación con el reparto de costes y revisión de concesiones, en algunas concesiones por ejemplo en los APT- 1/93 se da inicio a la mayor explotación de recursos hídricos para ampliación de nuevos regadíos en una cuenca como la del Segura con declaración de prohibición mediante DECRETO LEY de realizar pozos y ampliar nuevos regadíos esto fue posible por la negociación del Jefe de Planificación Hidrológica de la cuenca del Segura D. Francisco Cabezas Calvo Rubio y continuado dicho MACROPROYECTO por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente VULNERANDO DERECHOS FUNDAMENTALES, en relación al reparto de costes sería imposible valorar el coste real que resulta del daño ecológico causado al Acuífero Alto Guadalentín por sobrexplotación de este y más el añadido por la desalación para ampliaciones agrícolas, (OPINO QUE HAN IPOTECADO EL REGADÍO TRADICIONAL LORQUINO”).

Esta Asociación para la Protección del Acuífero Alto Guadalentín SOLICITA : LA NO DECLARACION DE ZONA INUNDABLE DE TORRECILLA Y CAMPILLO ASI COMO REABRIR EL DESAGUE CON LA RAMBLA VIZNAGA DESMONTANDO EL COLECTOR DE DRENAJE QUE IMPIDE DICHO DESAGUE DEL VALLE DEL GUADALENTIN.

- Restauración de cauces del Valle del Guadalentín a su estado primitivo con conexión de dichos cauces a la Rambla de Vicnaga, entre los no mencionados se encuentra el cauce modificado al Camino de la Roza a su paso por el polígono 190 finca registral número 40308 junto al Polígono Saprelorca.
- También solicitamos dotar de un muro escollera en la margen derecha de la Rambla de la Torrecilla en el tramo comprendido desde el Camino Viejo del Puerto Lumbreras hasta el Camino de Cabalgadores de un muro de escollera idéntico al realizado en la margen izquierda o en su defecto restituir el cauce a su estado primitivo evitando causar pérdidas humanas y zona inundable.

La construcción de las presas de Nogalte, Torrecilla y Lebor, también el cumplimiento de la Directiva 2000/60/UE y la Directiva 2013/39/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12-08-2013, Referencia: DO UE-L-2013- 81677, por contaminación de aguas residuales industriales sin depurar a cauces públicos y privados, también el cumplimiento de la Normativa que regula la ampliación de explotaciones porcinas por masificación de estas y deterioro de la calidad del aire y salinización del acuífero por vertidos de purines.

Objetivos principales del Esquema de Temas Importantes, en este nuevo ciclo de Planificación 2015/2021.

- Actualizar, identificar y valorar la situación observada en el anterior ciclo de planificación en relación con los principales problemas de la demarcación relacionados con el agua, analizando el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Actualizar : Actualmente la Planificación Hidrológica de la cuenca del Segura incumple dicho Plan de cuenca del Segura, en base a la no rectificación de dicho incumplimiento de los treinta últimos años todo avalado por entre otras las Autoridades y Organismos que se incluyen en el Expediente:EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA REGION MURCIANA DE FECHA-12-02-2014, EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA REGION DE MURCIA DE FECHA 12-02-2014, EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA DE FECHA 13-02-2014, EXCMO. SR. MINISTRO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE DE FECHA 12-02-2014,EXCMA. SRA. DEFENSORA DEL PUEBLO ESPAÑOL DE FECHA 12-02-2014 Y EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA ENTRE OTROS MAS.

Identificar y valorar : Los principales problemas del valle del Guadalentín son la sobreexplotación del Acuífero Alto Guadalentín con destino de dichos recursos hídricos fuera del entorno de dicho acuífero para atender demandas de nuevos regadíos ilegales, otros son los cambios de cauces de ramblas, ramblizos, brazales y boqueras de aguas turbias que dan origen a la creación de zona inundable del valle del Guadalentín por negligencia y incumplimiento de la Planificación Hidrológica en la cuenca del Segura en los últimos treinta años, me remito por poner un ejemplo a obras de cambio de cauce realizadas con posterioridad a las Alegaciones del BOE, 24 de mayo del 2013 y presentadas en la C.H.S, con fecha 15-11-2013 y ejecutadas dichas obras en boquera de aguas turbias margen lateral derecha de la Rambla de Alcolea, esto confirma el nulo respeto a los

ciudadanos y movimientos asociativos dado a que con fecha 23-07-1993 acordemos y se Denuncio según el Acta de la Junta Directiva de la AA.VV de Torrecilla, Lorca con sendos escritos a Demarcación de carreteras del Estado de fecha 01-10-1993, C.H.S, de fecha 05-08-1993 y EXCMO. Ayuntamiento de Lorca de fecha de entrada 01-02-1994,(SE DENUNCIO EL CAMBIO DE CAUCE DE RAMBLA DE ALCOLEA Y BOQUERA DE AGUAS TURBIAS CENTRAL DERECHA DE DICHA RAMBLA DE ALCOLEA) esto confirma el incumplimiento de la Directiva 2000/60/UE y la Directiva 2013/39/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12-08-2013,Referencia: DO UE-L2013- 81677, por ello el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en la Planificación Hidrológica de la cuenca del Segura de los últimos treinta años son nulos al día de hoy , (PRECISA UNA RECTIFICACION).

-Plantear y valorar las posibles alternativas de actuación para solucionar los problemas.

POR PARTE DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO APOSTAMOS POR COLABORAR.

-Concretar posibles decisiones a adoptar en la configuración posterior del Plan 2015/2021.
(PRECISA UNA RECTIFICACION)

Como parte interesada presento este escrito de alegaciones y aportación de documentos.

Escrito de expedientes APT-1/93,Planificación Hidrológica del Segura D.Francisco Cabezas Calvo Rubio.

Escrito GERENCIA DE URBANISMO/ EXP-CS-145/99.

En Lorca a 30-06-2014.



PEDRO MORALES QUIÑONERO.



G73309379

ADMON 30024

ASOC PROTEC.ACUIFERO ALTO GUADALENTIN



POR TODO ELLO AGRADECCO LA ADMISION DE ESTE ESCRITO DE ALEGACIONES Y LAS POSIBLES SOLUCIONES.

ES GRACIA QUE ESPERO ALCANZAR DEL RESTO PROCEDER DE SU ILUSTRISIMO. SR. JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION HIDROLOGICA DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA JESUS GARCIA MARTINEZ.



3A8049587



GERENCIA DE URBANISMO

Plaza de Abastos, s/n - 2ª Planta • 30800 LORCA
Teléfono 968 40 70 00 • C.I.F. P-8002406-J

D. JOSE ALMAGRO HERNANDEZ, SECRETARIO DE LA GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA.

CERTIFICO: Que según el informe de los Servicios Técnicos, las condiciones urbanísticas de los terrenos objeto del expediente de referencia, son las que a continuación se especifican:

DATOS DE LA SEGREGACION:

SOLICITANTE: D./D^a. TOMAS MILLAN MORALES. EXPTE.: CS-145/99.

FINCA QUE SE PRETENDE SEGREGAR

- SITUACION DIPUTACION DE TORRECILLA.
- INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LORCA.
- TOMO... 2111 - FOLIO... 78 - FINCA... 40.308.
- SUPERFICIE FINCA MATRIZ (m²)..... 83.848,62.
- SUPERF. FINCA SEGREGADA (m²)..... 56.075,62.
- SUPERF. RESTO FINCA MATRIZ (m²)..... 27.773,00 (EDIFICADA).
- TIPO DE SUELO NO URBANIZABLE..... SECANO.
- PARCELA MIN. SEGUN PLAN GRAL. (m²).... 10.000
- UNIDAD MINIMA DE CULTIVO (m²)..... 20.000

Examinada la solicitud de referencia para la expedición de licencia de segregación de terrenos el Arquitecto que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

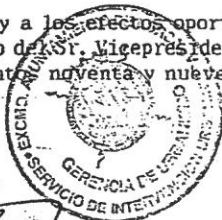
1º. La finca matriz está situada en terrenos clasificados por el vigente Plan General de Ordenación Urbana como SUELO NO URBANIZABLE, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 242 de la Ley del Suelo, el Reglamento de Disciplina Urbanística y demás disposiciones concordantes, estarán sujetas a previa licencia las parcelaciones urbanísticas. Como quiera que la finca en cuestión está incluida en Suelo No Urbanizable, el acto solicitado no está sujeto, en principio, a licencia de parcelación.

2º. En caso de que la finalidad de la finca fuera la edificación, la parcela donde se pretenda construir deberá reunir los requisitos establecidos por el vigente Plan General de Ordenación Urbana, no pudiendo realizarse obra o instalación alguna sin la preceptiva licencia municipal. Entre los requisitos señalados por el Plan figura la prohibición de edificar en terrenos de superficie inferior a la parcela mínima señalada, debiendo cumplirse, además, con los restantes parámetros que para cada caso se establecen en el Plan.

3º. No obstante, lo anterior, y como quiera que la segregación solicitada esta sujeta a las limitaciones establecidas en el Art. 16.1 de la Ley del Suelo y en la Ley 19/1.995 de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, en las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones en esta clase de suelo no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, o en otra aplicable, para la consecución de los correspondientes fines.

Y para que conste y a los efectos oportunos, se expide el presente certificado, de orden y con el visto bueno de Sr. Vicepresidente, firmo y sello en Lorca a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

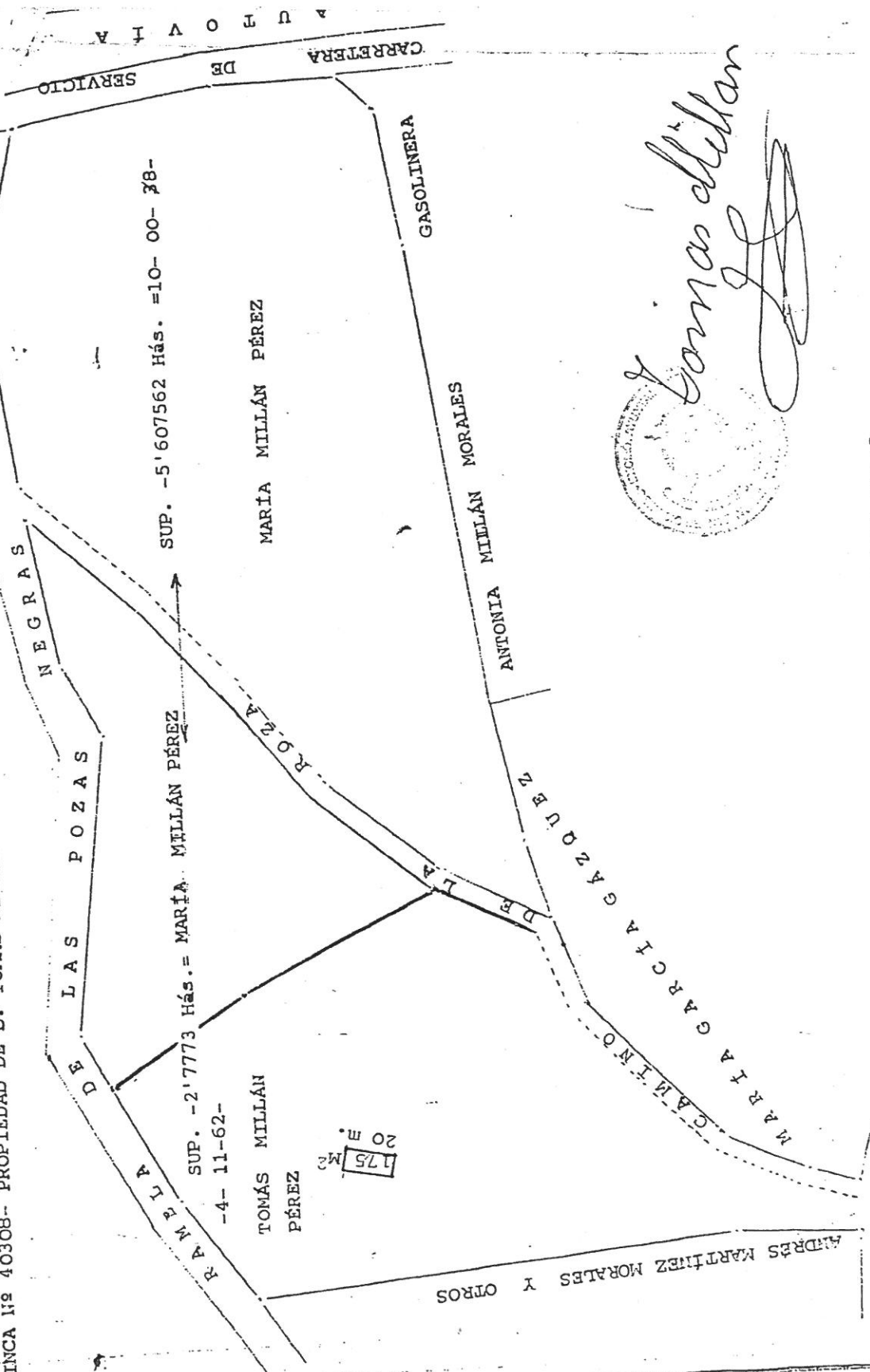
Vº Bº
EL PRESIDENTE
P.D. EL VICEPRESIDENTE
(Resolución 13-07-99)



Fdo.: Josías Martínez Fajardo

-DIP. TORRECILLA--POLIGONO 190-

-FINCA N° 40308- PROPIEDAD DE D. TOMÁS MILLÁN MORALES-



Tomás Millán

The image shows a circular official stamp, likely from a government or land registry office, with some illegible text inside. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in cursive that reads 'Tomás Millán'.

ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES Y OTROS

APT

EXCMO. SR.

Confederación Hidrográfica del Segura
ENTRADA
Fecha 26 ENE 1993

La Comunidad de Regantes de Aguilas y en su representación por el Sr. Alonso López con D.N.I.- 23.165.040 como Presidente de esta Comunidad, y D. [redacted] con D.N.I.- 74.415.835 como Presidente del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Aguilas, ambos mayores de edad, y con domicilio en Aguilas.

EXPONE: Que teniendo concesión por parte de esta Confederación para verter las aguas extraídas al río Segura de los sondeos ubicados en el Municipio de Calasparra, propiedad de esta Comunidad, y con la salvedad que solamente es posible realizarlos cuando el río lleva un caudal superior al que se registra en este último año, ello ha originado una disminución de recursos disponibles por esta Comunidad, lo que está dando lugar a una disminución de la producción agrícola y de la calidad de los productos, máxime cuando los mismos se destinan prioritariamente a la exportación, lo cual obliga a conseguir unas características organolépticas idóneas.

Para restituir estos recursos se han contratado la cesión de agua procedentes de sondeos ubicados en el acuífero Alto Guadalentín, los cuales no se utilizan por ser sobrantes de la Comunidad de Regantes de Lorca y de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Dichos sondeos se representan en plano adjunto y sus números nacionales son los siguientes:

- 2539 - 200072
- 2539 - 200071
- 2539 - 200083
- 2539 - 200089
- 2599 - 200095
- 2539 - 200096
- 2539 - 200031 20070
- 2539 - 20068

PASE A		
COA.	D. T.	S. G.
Plan Canales		

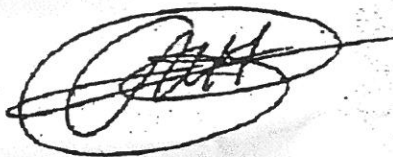
Los contratos de cesión de caudales sobrantes con los propietarios de los pozos cumplimentan esta documentación. Bajo previo acuerdo con la S.A.T. de Nogalte (Puerto Lumbreras) los caudales extraídos en verano serán cedidos en parte a dicha S.A.T.. Este acuerdo ha sido ratificado y firmado por las Juntas de Gobierno de ambas Comunidades.

SOLICITA: Se permita el vertido de los caudales extraídos en estos pozos al canal del Acueducto Tajo-Segura (A.T.S.). Los puntos de entronque y las conducciones se reflejan en croquis y plano adjunto. Las características constructivas de estas obras se realizarán según las especificaciones técnicas que requieran los servicios de esta Confederación.

El concepto de peaje por discurrir los caudales a través del canal del Acueducto Tajo-Segura serán abonados según demarque esta Confederación.

Por todo lo expuesto y en espera de su contestación y poniéndonos a su entera disposición para cualquier información o documentación suplementaria, quedamos y nos reiteramos a V.E.

26 ENE. 1993



Excelentísimo Señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura.

223

Murcia, 16 de Marzo de 1.993

N/R: [REDACTED]

Destinatario:
ILMO. SR. COMISARIO DE AGUAS

ASUNTO: INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE UTILIZACION DE SONDEOS DEL ACUIFERO DEL ALTO GUADALENTIN POR LA COMUNIDAD DE REGANTES DE AGULLAS

Examinado el expediente de referencia APT - 1/93, relativo a la solicitud presentada por la Comunidad de Regantes de Aguilas con fecha 26 de enero de 1993, se informa lo siguiente:

- Los sondeos captan la unidad hidrogeológica del Alto Guadalentín, para la que existe declaración provisional de sobreexplotación con fecha 10 de marzo y 3 de abril de 1987.
- El correspondiente Plan de Ordenación de las extracciones no ha sido aún aprobado, por lo que actualmente no existe normativa específica a la que deban someterse las actuaciones en el acuífero.
- Pese a lo antedicho, y con independencia de las determinaciones finales que al efecto se establezcan, no parece conveniente posibilitar el incremento de extracciones en ningún sector del acuífero. Estas extracciones medias, para el conjunto de sondeos que se enumeran, ascienden a [REDACTED]

Y, en consecuencia, se propone:

- En caso de resolución favorable del expediente, imponer una limitación a las extracciones del conjunto de sondeos de [REDACTED]. Los volúmenes extraídos por cada sondeo deberán notificarse mensualmente a esta Confederación Hidrográfica, y podrán ser limitados por el Organismo en cualquier momento.
- Que la resolución del expediente se realice sin perjuicio de las necesarias comprobaciones respecto a la situación registral de los aprovechamientos.

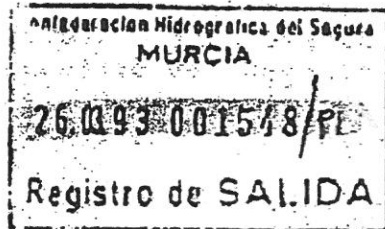
EL JEFE DE LA OFICINA DE
PLANIFICACION HIDROLOGICA

Fdo.: FRANCISCO GARCIA [REDACTED]



CONFEDERACION HIDROGRAFICA
DEL SEGURA
PLAZA DE FONTES, 1
30001 Murcia

C. I. F. G-3017001-C



27-4

Murcia, 26 de enero de 1993

Destinatario:

Sr. D. Miguel Alonso López,
Presidente de la Comunidad
de Regantes de Aguilas

AGUILAS (Murcia)

ASUNTO: AUTORIZACION PROVISIONAL.

Con fecha 26 de enero de 1993 la Comunidad de Regantes de Aguilas presentó un escrito en el que, tras exponer la situación de sus recursos disponibles solicita autorización para el vertido de unos caudales cedidos al canal del Trásvase y por peaje llevarlos a su zona regable.

A la vista de cuanto antecede esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 33 del R.D. 927/1988, de 29 de julio, y aplicando lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente Ley de Aguas, acuerda:

Autorizar con carácter provisional la utilización de los canales del Trásvase para transportar los caudales cedidos a la Comunidad de Regantes de Aguilas.

Esta autorización queda sujeta a las siguientes

CONDICIONES

Primera.- El carácter provisional de esta autorización de riegos de socorro queda condicionado hasta la aprobación del Plan Hidrológico de la cuenca y el Plan de Ordenación de las extracciones del acuífero del Alto Guadalentín, sin que la Comunidad de Regantes autorizada pueda consolidar derecho a la utilización de los caudales solicitados.

Segunda.- Los volúmenes que quieran ser vertidos al canal del Trásvase deberán controlarse tanto a la entrada como a la salida del mismo. En concepto de pérdidas se disminuirá el 10% de los volúmenes aportados.

Tercera.- La calidad del agua vertida deberá ser compatible con los circuíantes por los canales del Trásvase.

Cuarta.- La utilización del canal debe supeditarse a los planes de explotación de esta Confederación Hidrográfica.

Quinta.- Las aguas serán destinadas exclusivamente al riego de superficies con riqueza ya creada, cuyo peligro de

extinción se intenta paliar mediante los riegos que se autorizan.

Sexta.- Las obras e instalaciones necesarias deberán ser expresamente autorizadas por la Dirección Técnica de esta Confederación, quedando a cargo de la misma, siendo de cuenta de la Comunidad de Regantes autorizada las remuneraciones y gastos que, con arreglo a las disposiciones vigentes, se originen por dichos conceptos.

Septima.- La Comunidad de Regantes autorizada viene obligada a abonar los peajes, cánones y tarifas que proceden legalmente.

Octava.- Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Novena.- El plazo de vigencia de esta autorización finalizará el 30 de septiembre de 1993 y podrá ser prorrogado previa petición razonada y aceptación por esta Confederación..

Decima.- Esta autorización caducará por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.

EL PRESIDENTE

Fdo

28-10-94

34

Comunidad de Regantes de Aguilas

Calle Estepana,
Telf. y Fax 968/ 42 60 31
30820 AGUILAS (Murcia)

D. Jose M^a. Pdcz. Pallares

Segun conversacion mantenida con D. Jose Maria
Fernandez Pallares (Vicepresidente de la Comunidad
de Regantes de Lorca), procedemos a la paralización
de las obras de conexión de los pozos de Dña. Huertas
Minaero y D. Pedro Tudela al vertido N^o 1, propiedad
de la Comunidad de Regantes de Aguilas en La Torrecilla
(Lorca); hasta tanto no se llegue a un acuerdo con
La Comunidad de Regantes de Lorca.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

COMUNIDAD DE REGANTES DE AGUILAS


Dno. Pedro Gil López

(Pte. Sindicato Riego)

